

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

R E S U E L V E .

ARTÍCULO 1°.- Requerir al Poder Ejecutivo provincial que, a través del área correspondiente, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

- 1 - Empresas y/o sujetos adjudicatarios de yacimientos de turba en la provincia, y adjudicaciones en trámite, individualizando yacimientos y sujetos;
- 2 - cantidad de turba extraída por año, durante los últimos cinco (5) años, discriminando por explotador adjudicatario;
- 3 - cantidad de turba exportada y, en su caso, cantidad comercializada en el mercado local –discriminando por titular de la explotación, y por año- en los últimos cinco (5) años;
- 4 - ingresos totales obtenidos por la explotación de turbales por parte de los sujetos adjudicatarios, discriminados por año, durante los últimos cinco (5) años;
- 5 - mano de obra ocupada por cada uno de los adjudicatarios;
- 6 - estimación de las reservas totales de turba y localización de los principales yacimientos.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2001

RESOLUCIÓN N° 341 /01.-

José María Bpp

SECRETARÍA LEGISLATIVA
CÁMARA LEGISLATIVA
Poder Ejecutivo Provincial

